



res y con las Autoridades y Corporaciones oficiales.

Art. 5.º El Subdirector disfrutará franquicia postal y telegráfica, y tendrá en lo referente á los funcionarios y dependientes de la acción administrativa, la misma potestad disciplinaria señalada al Inspector general en los Reglamentos del respectivo Ramo.

Art. 6.º Al reformar los reglamentos de cada servicio se detallarán en ellos las atribuciones y los deberes del Subdirector. Entre tanto el Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para precisarlos y para que tenga cumplida ejecución lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.— El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN CIRCULAR

Debiendo procederse á la renovación de la mitad de los Vocales electivos propietarios y suplentes de los Consejos provinciales de Fomento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las citadas Corporaciones se proceda desde luego al sorteo que previene el artículo 29 del Real decreto de 2 de Enero del corriente año, comunicando el resultado á los Gobernadores civiles para que dispongan que por las entidades que determina el artículo 4.º del citado Real decreto se verifique la elección de los Vocales propietarios á los que haya correspondido cesar y de los suplentes que han de sustituirlos, y que dicha elección tenga lugar el día 1.º de Enero próximo verificándose en la forma que previene el artículo 23 del Real decreto de 2 de Enero del corriente año y el de 25 de Noviembre de 1910, que determina la residencia de los Vocales propietarios y suplentes y que por los Presidentes de las respectivas entidades se remitan á los Gobernadores civiles las actas de elección correspondientes para que verificado el escrutinio se constituyan los Consejos el día 5 del citado mes de Enero.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—Ugarte—Sr. Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Senra Graña, de cuarenta y ocho años, soltero.

Tomás Gutiérrez Velo, natural de Santander, de cuarenta años, soltero.

Valeriano Fernández Santos, de cincuenta años, natural de Iruñedo, soltero.

Julia Cordejuela Salazar, natural de Miranda de Ebro, de cincuenta y un años, casada.

Rafael García Fernández, natural de Oviedo, de cincuenta y seis años, viudo.

Rosa Terencia y Mecelias, natural de Cataluña, de cincuenta años viuda.

Emilio Iglesias, de cincuenta años ltero.

Pío Ortega, de cincuenta y ocho años, casado.

Mariano González Flores, natural de Madrid, de cuarenta y seis años, soltero.

Madrid 11 de Diciembre de 1914.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz

(«Gaceta» núm 319 de 15 de Dbre.)

## Tercera sección.

Número 2.803.

# HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1911.—Año de 1911.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del año anterior.			2.000 »
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			24.000 »
<b>TOTAL CARGO.</b>			<b>26.000 »</b>
DATA	PESETAS		
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		3.442 48	3.442 48
Idem id. de botica.		700 »	700 »
Idem id. de camas, ropas, vestuarios y efectos de cocina.		856 »	856 »
Idem sueldos de facultativos.	187 60		187 60
Idem id. de enfermeros y sirvientes.	17.948 02		17.948 02
Idem id. de empleados.			
Idem id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Idem gastos reproductivos.			
Idem cargas del Establecimiento.	262 50		262 50
Idem gastos de culto y clero.	506 25	93 75	600 »
Idem id. generales.			
Idem resultados de presupuestos anteriores.			
Idem reintegro.			
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>18.904 27</b>	<b>5.092 23</b>	<b>23.996 50</b>

## RESUMEN

	Pesetas.
Importa el cargo.	26.000 »
Idem la data. { Personal... 18.904 27	23.996 50
{ Material... 5.092 23	
Existencia para el año próximo.	2.003 50

De forma que importando el cargo 26.000 pesetas y la data 23.996 50 pesetas, según queda demostrado, resulta una existencia de 2.003 50 pesetas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 5 de Enero de 1914.—La Presidenta, Ana Cano.

## Quinta sección.

Número 3.014.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### Negociado de Territorial.

#### CIRCULAR

Apesar de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y circulares de esta Administración, que se publicaron en los *Boletines Oficiales* de 5 y 21 de Octubre último, hasta la fecha son varios los Ayuntamientos que no han remitido los repartos de contribución rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares para el año próximo de 1915.

Esto me obliga á prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de que se trata, que si en el plazo improrrogable de ocho días no obran en esta Administración los expresados documentos, se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa, con la que desde luego quedan conminados, y al nombramiento de funcionarios que los formen á costa de los individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas, sin perjuicio de declararles responsables mancomunadamente al pago de los trimestres que por esta causa no puedan cobrarse en tiempo oportuno.

Murcia 15 de Diciembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Número 3.041.

## Anuncio.

Don Joaquín Delgado Pérez, Administrador de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria, por la que ha de hacerse efectiva en el próximo año de 1915, la contribución impuesta sobre edificios y solares que figuran inscriptos en el Registro fiscal de esta término municipal, queda expuesta al público en esta Administración de Contribuciones, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicha lista, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, por los errores aritméticos ó de copia que puedan haberse cometido, según está dispuesto en el art. 26 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Murcia 18 de Diciembre de 1914.—El Administrador, Joaquín Delgado.

Número 3.013.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Agustín Bernal Orts, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 16 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.705.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**PUENTE TOCINOS**

Pascual Albarracín, 3'34 pesetas.  
Miguel Albarracín, 2'51.  
Josefa Barba, 2'95.  
Antonio Barba, 1'67.  
José Febrero, 2'50.  
José F. Sandoval, 4'61.  
María Guillén, 2'50.  
Mariano Huertas, 2'50.  
Herederos de Segundo López, 2'70.  
María Martínez, 2'95.  
José Marín, 4'16.  
Mariano Martínez, 2'11.  
El mismo, 4'22.  
Josefa Martínez, 2'11.  
Francisco Pérez, 2'11.  
José Parra, 2'50.  
José Sánchez, 2'15.  
José Sáez, 3'34.  
El mismo, 2'95.  
Isabel Serrano, 1'67.  
Manuel Velasco, 3'22.  
Antonio Zapata, 2'95.  
El mismo, 2'95.  
El mismo, 2'15.

**ARBOLEJA**

José Beneyto, 1'67 pesetas.  
Concepción Castañedo, 3'78.  
María Clemente, 1'67.  
Ginés Cascales, 3'33.  
Amparo Frias, 2'06.  
Joaquín Illán, 1'84.  
Luis Llanes, 1'67.  
Manuel Márquez, 1'83.  
María Pérez, 2'50.  
José María Ruiz, 1'61.  
Candelaria Ruiz, 1'67.  
Luis Manresa, 2'51.  
Mateo Pérez, 12'50.

**CHURRA**

Teresa Arróniz, 3 pesetas.  
Pío Avilés, 2.  
José Fernández, 1'69.  
Herederos de José Borja, 1'50.  
Juan Herrera, 2'51.  
José López, 1'67.  
José Muñoz, 1'67.  
Juan Megías, 1'67.  
Tomás Megías, 2.  
Antonio Ortiz, 2'51.  
Antonio Ballester, 1'67.  
Bartolomé Sabater, 1'50.  
Miguel Solano, 3'35.  
Mariano Serrano, 6'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Noviembre de 1914.  
=El Agente, Eduardo Más.

Número 2.437.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª*  
—*Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**SAVINAR**

José Aparicio, 25'55 pesetas.

**LA UNION**

Leandro Sánchez, 2'67 p setas.  
Martín Martínez, 4'57.  
Pedro Carrillo, 2'15.  
Pedro García, 6'41.  
Salvador Vidal, 1'54.  
Tomás Gros, 1'54.

**VILLAROBLEDO**

Manuel Medina, 2'54 pesetas.

**MAZARRON**

Raimundo Zamora, 15'29 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Octubre de 1914.  
—Angel Antelo.

Número 2 540

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª*  
—*Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**JAVALI VIEJO**

Andrés Peñalver, 2'10 pesetas.  
Diego Navarro, 2'15.  
Francisco Hellín, 5'04.  
Francisco Serrano, 3'10.  
Juan Pérez, 2'25.  
Miguel Navarro, 3'45.  
Tomás Gómez, 2'50.  
Viuda de Francisco Sánchez, 2'25

**NONDUERMAS**

Antonio Iniesta, 8'04 pesetas.  
Francisco López, 11'30.  
Francisco Soto, 1'90.  
Francisco Hernández, 9'50.  
José Ródenas, 1'90.  
José Hernández, 3'15.  
Lorenzo Bastida, 7'43.  
Salvador Alnardos, 1'80.  
Viuda de Juan José Viguera, 2'25

**ÑORA**

Antonio Aldeguer, 1'80 pesetas.  
Diego Abellán, 1'80.  
Juan Bernal, 2'15.  
José Campillo, 2'70.  
Mariano Franco, 5'69.

**PUEBLA DE SOTO**

Antonio Martínez, 3 26 pesetas.  
Alejandro Ortiz, 3.  
Andrés Cuelo, 3'85.  
Antonio Ibáñez, 1'55.  
Antonio Orenes, 2'40.  
Francisco Aroca, 1'80.  
Francisco Rodríguez, 3.  
Francisco Martínez, 1'80.  
José Franco, 5'04.  
Juan Ballester, 2'75.  
Juan Manzano, 2'55.  
Roque López, 2'15.  
Tomás Martínez, 4'15.

**RAYA**

Antonio Hernández, 3'55 pesetas.  
Domingo García, 1'65.  
Francisco Sánchez, 2'10.  
Francisco Hernández, 5'94.  
Gerónimo López, 4'44.  
José Pellicer, 3 85.  
Miguel Viguera, 5'53.  
Pedro Zamora, 2'25.

**DESCONOCIDOS**

Antonio Sánchez, 4,74 pesetas.  
Antonio Mirete, 6,99.  
Antonio Corbalán, 3.  
Antonio Sánchez, 2'40.  
Antonio Córdoba, 9'10.  
Blas Rodríguez, 11'90.  
Diego Córdoba, 7'14.

Carmen Gil, 1'80.  
Fulgencio Munuera, 7'44.  
Ginés Guerrero, 3'94.  
Joaquín Ruiz, 2'70.  
José García, 3'94.  
Juan Vivancos, 4'44.  
María Ballesta, 1'55.  
Mateo Gil, 2'10.  
Mariano Franco, 5'69.  
Miguel Viguera, 2'50.  
Salvador Zamora, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.  
—El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 2.922.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ALHAMA

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Año económico de 1914.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1914.
	pesetas
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. . . . .	842 17
Idem 2.º—Policía de Seguridad. . . . .	99 58
Idem 3.º—Policía urbana y rural. . . . .	531 63
Idem 4.º—Instrucción pública. . . . .	59 17
Idem 5.º—Beneficencia. . . . .	441 57
Idem 6.º—Obras públicas	62 50
Idem 7.º—Corrección pública. . . . .	261 42
Idem 8.º—Montes. . . . .	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. . . . .	3.018 30
Idem 10.—Obras de nueva construcción. . . . .	»
Idem 11.—Imprevistos. . . . .	179 42
Idem 12.—Resultas. . . . .	32.246 42
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>37.742 18</b>

En Alhama á 2 de Diciembre de 1914.—El Secretario Contador, José Andreo.

Alhama 3 de Diciembre de 1914.  
En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.—El Alcalde, Antonio López.

Número 3 045.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE PINATAR

Don José María Tárrega Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.  
Pinatar 18 de Diciembre de 1914.  
—José María Tárrega.

Número 3.032.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el servicio establecido sobre extracción y aprovechamiento de las basuras de esta ciudad, su ensanche, y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía, durante los años 1915 á 1919, se señala para celebrarla el día 28 del corriente mes á las doce horas del citado día, bajo el tipo de 1.500 pesetas cada uno de los expresados años, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos y en sus sucursales; pudiendo también consignar el referido en la mesa de la Alcaldía hasta el momento en que hayan de principiarse á entregar los pliegos de proposiciones de cuya entrega se le expedirá el correspondiente resguardo.

La fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad á que asciende el remate podrá constituirse en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia en la forma y modo que expresa el art. 13 de la referida Instrucción, y la totalidad de la adjudicación la entregará el adjudicatario en la mencionada Depositaria, por trimestres anticipados que se considerarán vencidos á los quince primeros días del primer mes de cada trimestre.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta; advirtiéndose, que para el bastanteo de poderes que se presenten ha sido designado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer, y que las condiciones de este contrato se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena 18 Diciembre de 1914.  
—Carlos Tapia.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de.... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre la extracción y aprovechamiento de las basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía, durante los años 1915 á 1919, se comprometo á tomarla á su cargo y cumplir dichas condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra) cada uno de los expresados años.

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre la extracción y aprovechamiento de las basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios extramuros de San Antonio Abad y Santa Lucía.»

Número 3.046.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, las condiciones para arrendar durante los años 1915 al 1919 inclusive el impuesto sobre el alquiler que satisfacen los casinos y círculos de recreo en este término municipal, el arbitrio de las muestras, rótulos, escaparates, toldos, y el de anuncio no oficiales en la vía pública y el de la ocupación de la misma con sillas ó mesas en esta ciudad, se hace saber por el presente á fin de que en el término de diez días puedan presentar en esta Secretaría municipal, las reclamaciones que estimen convenientes, cual dispone el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Debiendo advertir que transcurrido el citado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cartagena 19 de Diciembre de 1914.—Carlos Tapia.

Número 3.033.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde accidental de esta villa de Molina.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1915, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Molina 17 de Diciembre de 1914.  
—El Alcalde accidental, Vicente Giner.

Número 3.005.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don José Martí González, Alcalde accidental de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminado en este día el padrón de edificios y solares de este Municipio, correspondiente al año 1915, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, y durante ellos se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Yecla 14 de Diciembre de 1914.—José Martí.

Número 3.017.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

Don Luis Casaldueiro Mario Alfocea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la con-

tribución de inmuebles, cultivo y pecuaria del presente año de 1914, he dispuesto conforme á lo prevenido por la Superioridad se ponga de manifiesto por término de quince días, á contar desde hoy en las Oficinas de Estadística de esta ciudad, para que durante dicho período puedan los contribuyentes reclamar si se considerasen perjudicados.

Lorca 12 de Diciembre de 1914.—Luis Casaldueiro.

Número 3.027.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ULEA

Don Francisco Tomás Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la primera subasta del arbitrio de degüello de reses y venta de carnes para el próximo año de 1915, y acordada por el Ayuntamiento la celebración de segunda subasta, en la cual se admitirán posturas por las tres cuartas partes del tipo que sirvió para la primera, se anuncia al público que la celebración de dicho acto tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 31 del que cursa y hora de las diez.

Ulea 16 de Diciembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Francisco Tomás.

Número 3.002.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1915, queda expuesto al público por término de quince días sobre las mesas de la Secretaría municipal, para que durante el mismo pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones pertinentes.

Ceuti 13 de Diciembre de 1914.—Ramón Jara.

Número 3.046.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, las condiciones para arrendar en pública subasta durante los años 1915 al 1919 inclusive, los arbitrios sobre el degüello de las reses que se sacrifican en el matadero, de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento y la conducción de carnes á las tabajerías; el arbitrio sobre la lonja y uso voluntario de la romaza; el establecido sobre la venta en ambulancia y el de la inspección sanitaria de aves y conejos; se hace saber por el presente, á fin de que en el término de diez días se puedan presentar en esta Secretaría municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cual dispone el art. 29 de la vigente Instrucción, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Debiendo advertir que transcurrido el citado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cartagena 19 de Diciembre de 1914.—Carlos Tapia.

## Octava sección

Número 3.014.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

## Secretaría.

Aspirantes á cargos de Justicia municipal.

D. Antonio Sanz Ferragut, Don Justo Bosque Sánchez y D. Francisco Ponce Manuel, aspiran al cargo vacante de Juez municipal de Alhama.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra los aspirantes, presenten sus instancias en papel de dos pesetas en la Secretaría de mí cargo dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Albacete 18 de Diciembre de 1914.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 3.000.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

## Requisitoria.

Alcaraz García Joaquín, natural de Murcia, de estado soltero, profesión litógrafo, de diez y seis años, hijo de Antonio y Carmen, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por raptor, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia diez de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de Instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

## Anuncios.

CAJA DE AHORROS  
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.. . . . .	8.491.090'77
Imposiciones durante la semana. . . . .	25.195'76
<b>Suma. . . . .</b>	<b>8.516.286'53</b>
Reintegros. . . . .	154.977'97
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>8.359.308'56</b>

Madrid 12 de Diciembre de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.